DICTAMEN UOC Nº 97/2021

Asunción, 3 de noviembre del 2021.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE EL "PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones complementarias emanadas de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A. con RUC Nº 80025664-6; conforme a las facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18.-

VISTO:

La Nota DNC N° 18782/2021 de la Dirección de Normas y Control dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio del cual se recuerda la Resolución DNCP N°4576/20; el Dictamen UOC N° 93/21 de fecha 27 de octubre de 2021; la RESOLUCIÓN MTESS Nº 1553/21; el Contrato N° 05/2020.-

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Normas y Control dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Nota DNC N° 18782/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, indica: *"Recordamos a la convocante que la normativa que regula los contratos abiertos es la Resolución DNCP N°4576/20, en la misma se establece los parámetros a tener en cuenta para la ampliación del plazo, específicamente en su Art.9 inciso d) o e) por lo que solicitamos a la convocante ajustarse a dichos requerimientos".-*

Que, la Resolución DNCP N°4576/20, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, en su Artículo 9º. Modificaciones Contractuales, reglamenta Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción.-

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".-*

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…" .-

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el presente caso, y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la ampliación del plazo de ejecución será viable y acorde a la normativa vigente.

Al respecto, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63, expresa cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará* para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".-

Artículo 9º. Modificaciones Contractuales de la Resolución DNCP N°4576/20, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".-

Atendiendo, que la conformidad de la Empresa proveedora del Servicio de ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 05/2020 es de 1 (un) mes, el cual es dentro del mismo ejercicio fiscal en ejecución, se da cumplimiento a lo establecido en la reglamentación mencionada.-

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 05/2020, hasta **30 de noviembre de 2021**, considerando que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las modificaciones del contrato no debe superar el 20% de lo originalmente pactado; y lo reglamentado en el Artículo 9° Inciso "e" de la Resolución DNCP N°4576/20, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – UNIDAD OP. CONTRAT.

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas